



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA Concejala Analía Escalante

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14 AGO. 2025 Hs. 13:50
Numero:	707 Fojas: 4
Expo. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 100 /25

LETRA: FORJA-CAE

Ushuaia, 14 de agosto 2025.-

Sra. PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta, solicitando su incorporación al Boletín de asuntos entrados que tendrán tratamiento en la próxima sesión ordinaria.

Por la misma se promueve incorporar un inciso al artículo 3° de nuestra Ordenanza Municipal N°4800, fijando un número mínimo de animales de compañía que pueden habitar dentro de una vivienda, estableciendo de esta manera una mayor exigencia y observación de las pautas de cuidado responsable para quienes deseen superar este número, conforme los argumentos vertidos a continuación, según lo normado por el artículo 94° de nuestro Reglamento Interno.

Sin más, y a la espera del acompañamiento de mis pares, saludo atte.-

Analía ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA Concejala Analía Escalante

FUNDAMENTOS

La tenencia de mascotas exige a diario realizar múltiples tareas que garantizan el bienestar de los animales, vinculadas a los cuidados que se les debe proveer para su adecuado desarrollo y recreación, como ser atención sanitaria, cuidado e higiene del animal y los lugares que habita, resguardo de su seguridad, etc.

En nuestro municipio la Ordenanza N°4800 regula las pautas de tenencia responsable y medidas que deben aplicarse de forma obligatoria, siendo estas exigencias verificadas por el Ejecutivo a través del área de Zoonosis, que lleva adelante las políticas y acciones orientadas al cuidado de los animales de compañía.

Nuestro "Plan Municipal de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía" (ADC), regula la tenencia de canes y felinos utilizados como compañía por los vecinos, que habitan y comparten con ellos los espacios de nuestra ciudad.

La Ordenanza se dictó como una propuesta de contención de la amplia problemática de animales sueltos o en condiciones de abandono, que afectaban tanto sus derechos como la seguridad y salud de los vecinos de nuestra ciudad.

Fue fundamental la propuesta de una serie de pautas claras para trabajar en reducir la cantidad de animales sueltos en los barrios, con riesgo de ataques y mordeduras y otras situaciones que afectan seriamente a la población. Para ello se instrumentaron diversas campañas y acciones, donde el municipio recuerda y recalca a los vecinos las condiciones mínimas para la tenencia responsable.

También ha sido fundamental la labor desarrollada por el municipio en materia de castración y vacunación, aspectos que colaboraron a erradicar y prevenir situaciones provocadas por la extensión de la población de animales de compañía y la falta de cuidados adecuados.

De esta manera, los tenedores-cuidadores de animales de compañía deben cumplir las condiciones enumeradas en el artículo 2° de la Ordenanza N°4800, estableciendo que *"debe procurar al animal alimentación, bebida, asistencia sanitaria, y brindarle las instalaciones mínimas adecuadas a sus necesidades fisiológicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 14.346 - Malos tratos o actos de crueldad contra animales, y la Declaración Universal de los Derechos del Animal"*.

Luego, el artículo 3° determina como prohibidas una serie de conductas:

- "a) maltratar o agredir físicamente a los ADC o someterlos a cualquier práctica que produzca sufrimiento, daño o muerte;*
- b) provocar, fomentar o ejecutar peleas de perros;*
- c) abandonar a los ADC;*
- d) mantener a los ADC en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario;*
- e) no facilitar a los ADC la alimentación necesaria;*
- f) ejercer la venta ambulante de ADC o venderlos fuera de comercios habilitados;*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"


Analía ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE FORJA Concejala Analía Escalante

g) permitir que los ADC ensucien o dañen los espacios públicos, particularmente con rotura de bolsas y dispersión de residuos;

h) arrojar o depositar cadáveres de ADC fuera de los lugares determinados por la reglamentación de la presente".

Observando estas pautas y reglas advertimos su acierto, pero entendemos necesario incorporar a la norma un nuevo factor de contención y control de la población, que sea aplicable a la tenencia de animales de compañía y permita resguardar sus condiciones de vida, puertas adentro del hogar, analizando si la infraestructura y cuidados que se brindan a grupos de más de tres ADC lucen adecuadas a sus necesidades integrales y respetan tanto los derechos de los propios animales como los de todos los integrantes de la comunidad, en una convivencia armónica y segura.

Creemos que, en caso de tenencia de tres o más animales de compañía que convivan con sus cuidadores - tenedores en un inmueble, sería necesario que el municipio efectúe un control más exhaustivo del cumplimiento de las pautas de tenencia responsable que la norma establece.

Por ello, en base a los derechos de los animales, a los instrumentos normativos referenciados y las pautas de cuidado y tenencia responsables establecidas por nuestro municipio, entendemos necesario incorporar un nuevo inciso al artículo 3°, donde se establezca el agravamiento del control para quienes deseen criar y resguardar responsablemente un grupo de animales de compañía.

Como corolario de esta responsabilidad agravada es que el incumplimiento de las pautas de cuidado y tenencia responsables en caso de tres o más ADC se calificará como falta grave, según lo previsto en el artículo 32, en todos los casos, imponiendo las sanciones más severas, buscando así reforzar las obligaciones en los casos que lo demanden.

Habiendo expuesto las razones que me impulsan a presentar este proyecto, y contando con el acompañamiento de mis pares para su aprobación, saludo muy atentamente.-

Analía ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE FORJA Concejal Analía Escalante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: INCORPORAR como inciso i) al artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4800 el siguiente:

"i) Tener bajo cuidado y/o resguardo, en un mismo domicilio, más de tres perros y gatos, sin cumplimentar de forma estrictamente obligatoria los requisitos establecidos en la presente norma.

En caso de tenencia de un número mayor el municipio efectuará un control de máximo rigor del cumplimiento de las condiciones de alimentación, higiene, asistencia sanitaria, e instalaciones mínimas adecuadas a las necesidades fisiológicas de los ADC.

El incumplimiento de estas condiciones se calificará como falta muy grave, aplicándose las sanciones previstas dentro del inciso c) del artículo 32."

ARTICULO 2: REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° /25.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Analía ESCALANTE
Concejala Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia